



CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PLAN SOLIDARIO TELECOMUNICACIONES

En _____, comuna de _____, a _____ de _____ de 2020, entre don(a) _____ (el “Suscriptor”), cédula de identidad N° _____, con domicilio, para estos efectos, en _____, comuna de _____, por una parte; y, por la otra, Pacífico Cable SpA (“Mundo”), sociedad prestadora de servicios de telecomunicaciones, rol único tributario N° 96.722.400-6, representada, para estos efectos por don _____, cédula de identidad N° _____, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Tucapel N° 2827, Valle Paicaví, comuna de Concepción, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación gratuita temporal de servicio de internet fijo:

Cláusula Primera. Objeto del Contrato y características del Plan Solidario de Telecomunicaciones. El Contrato tiene por finalidad que el Suscriptor contrate el denominado “Plan Solidario de Telecomunicaciones”, un esfuerzo impulsado conjuntamente por el Gobierno de Chile y Mundo, con el objeto de paliar, en parte, los efectos económicos que la epidemia del virus COVID-19 podría traer a nuestro país.

El Contrato permitirá que, durante un período no superior al término que se encuentra señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento, el Suscriptor pueda suspender la provisión y consecencial pago de los servicios de telecomunicaciones que tenga contratados con Mundo; período durante el cual podrá contar con los servicios del Plan Solidario de Telecomunicaciones, en forma gratuita y libre de pago.

El Plan Solidario de Telecomunicaciones permitirá que Mundo provea al Suscriptor de un servicio de internet que contará con una velocidad máxima de dos (2) megabits por segundo, con acceso prioritario a las páginas web www.gob.cl/coronavirus y <https://aprendoenlinea.mineduc.cl>, así como aquellos

otros sitios web y otras aplicaciones que Mundo determine durante la vigencia del Contrato, conforme sea informado en la página web de la empresa www.tumundo.cl.

De esta forma, las partes declaran estar en especial conocimiento y entender que el Plan Solidario de Telecomunicaciones:

1. Excluye expresamente la provisión de servicios de internet con capacidades máximas superiores a los dos (2) megabits, así como la de servicios de televisión y telefonía; los que, en caso de haber sido contratados en forma conjunta con los servicios de internet con anterioridad a la celebración del Contrato, serán suspendidos en su provisión y cobro por parte de Mundo, durante todo el lapso en que el presente Contrato se encuentre vigente, en conformidad a lo dispuesto en las Cláusulas Cuarta y Quinta de este instrumento; y
2. Es un servicio que en caso alguno se encuentra orientado para efectos de garantizar la correcta navegación y uso de sitios web y otras aplicaciones distintos a aquellos que se encuentran señalados en el párrafo precedente, o aquellos que, razonablemente, sean compatibles con la capacidad máxima de dos (2) megabits que se encuentra asociada al Plan Solidario de Telecomunicaciones (ej. utilización de buscadores web, acceso a cuentas de correo electrónico, etc.).

Cláusula Segunda. Requisitos para acceder al Plan Solidario de Telecomunicaciones. El Plan Solidario de Telecomunicaciones podrá ser contratado por el Suscriptor en personal y/o remotamente, mediante alguna de las plataformas que Mundo disponga para tales efectos, y únicamente podrá ser contratado por aquellas personas que hayan acreditado cumplir en forma copulativa, excluyente y fehaciente con los siguientes requisitos:

1. Deberá tratarse únicamente de personas naturales;
2. Dichas personas deberán ser clientes de alguno de los planes de internet ofrecidos por Mundo, con una antigüedad no menor a los 60 (sesenta) días anteriores a la celebración del Contrato;
3. Las cuentas por los servicios señalados en el N° 2 precedente deberán encontrarse al día, o en su defecto, arrojar una morosidad no superior a un (1) ciclo de facturación;

4. El Plan Solidario de Telecomunicaciones únicamente podrá ser destinado para uso residencial; declarando el suscriptor, por tanto, que éste no será utilizado para fines comerciales, y, en general, para objetivos distintos al antes señalado;
5. La persona que solicite acogerse al Plan Solidario de Telecomunicaciones, necesariamente deberá pertenecer al 40% (cuarenta por ciento) de los hogares más vulnerables de nuestro país, conforme el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada por el Suscriptor mediante la exhibición a Mundo de aquellos respectivos certificados que sean emitidos por dicha autoridad;
6. El Plan Solidario de Telecomunicaciones únicamente podrá hacerse efectivo en el mismo domicilio donde anteriormente el Suscriptor contaba con la provisión de servicios de internet ofrecidos por Mundo;
7. La provisión del servicio objeto del Contrato se encontrará sujeta, en todo caso, a que, los antecedentes proporcionados por el Suscriptor al momento de la contratación sean completos y fidedignos; y
8. La persona que esté interesada en contratar el Plan Solidario de Telecomunicaciones, así como el domicilio en que ésta habita, no deberá haber contratado dicho servicio con anterioridad; haciéndose presente, para mayor claridad, que una misma persona y/o dirección pueda contratar el presente plan de servicios de telecomunicaciones en más de una ocasión.

Cláusula Tercera. Duración del Contrato. El Contrato tendrá una duración máxima de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de celebración del presente instrumento. En caso alguno el Contrato se extenderá o renovará para períodos de tiempo que superen el término antes señalado.

Las partes declaran que, una vez terminado el presente contrato, el cliente Suscriptor reanudará la prestación de servicios suspendida con motivo de la contratación del Plan Solidario de Telecomunicaciones, o, en su defecto, deberá contratar otro plan de servicios de telecomunicaciones ofrecido por Mundo.

Asimismo, las partes convienen en que, terminado que sea el Contrato, sea que el Suscriptor opte por reanudar el plan de servicios de telecomunicaciones suspendido u opte por la contratación de uno distinto, Mundo podrá proceder al cobro en conformidad a la normativa vigente de todos aquellos



saldos insolutos que tengan un origen previo a la celebración del Contrato así como adoptar todas aquellas medidas que la normativa contempla para casos de no pago de servicios, considerando que la reactivación del plan se realiza en las mismas condiciones en las cuales estaba al momento de la suspensión, incluyendo, entre otras, la adopción de medidas que permitan la devolución de equipamiento de Mundo que obre en poder del Suscriptor.

Cláusula Cuarta. Terminación unilateral del Contrato. Las partes convienen que el Contrato podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, sin expresión de causa y sin derecho de indemnización a favor del Suscriptor. En caso que el Contrato sea terminado por Mundo, bastará con que dicha empresa remita comunicación efectuada en conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Séptima de este instrumento, con una anticipación no inferior a las 24 (veinticuatro) horas anteriores a la terminación efectiva de servicio objeto de este instrumento.

Las partes convienen que la terminación del Contrato en conformidad a lo pactado en esta cláusula, en caso alguno afectará lo señalado en los Párrafos 2° y 3° de la Cláusula Tercera de este instrumento; motivo por el cual, terminado que sea el presente Contrato en forma unilateral por alguna de las partes, el Suscriptor reanudará el plan de servicios de telecomunicaciones que se encontraba vigente hasta la contratación del Plan Solidario de Servicios de Telecomunicaciones ofrecido por Mundo, salvo que manifieste su intención de migrar a un plan de servicios de telecomunicaciones distinto; manteniendo, en cualquier caso, vigente cualquier deuda -vencida o no- que aún se mantuviera vigente a la fecha de de terminación del Contrato, pudiendo ésta ser cobrada en conformidad a lo señalado en la Cláusula Tercera Párrafo final de este instrumento.

Cláusula Quinta. Inexistencia de relación de consumo entre las partes e inexistencia de velocidad garantizada. Las partes declaran que, atendido que el Contrato nace de la mera liberalidad de Mundo, sin que exista pago alguno de parte del Suscriptor, no existe una relación de consumo, que, como tal, haga procedente la interposición de reclamos en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 19.496, del consumidor.

Asimismo, las partes acuerdan que la velocidad señalada en la Cláusula Primera Párrafo 3° del Contrato es una velocidad máxima y referencial, dedicada, esencialmente, a los sitios gubernamentales ahí



señalados, por lo que Mundo, en caso alguno, garantiza el cumplimiento de la misma de manera permanente e ininterrumpida.

Cláusula Sexta. Instrumentos que forman parte del Contrato. El Contrato se compone, esencialmente, del presente instrumento, y solo supletoriamente, y en aquello que no sea contradictorio con este documento, del instrumento denominado “Condiciones Generales de Contratación”, así como de la respectiva Orden de Trabajo.

Cláusula Séptima. Comunicaciones de la empresa al Suscriptor. Las partes acuerdan que todas aquellas comunicaciones y notificaciones que Mundo estime pertinente efectuar al Suscriptor podrán ser realizadas mediante e-mail remitido a la cuenta _____ o a través de carta dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento, a elección de la empresa.

Cláusula Octava. Utilización de información del Suscriptor. El Suscriptor acepta y consiente que aquella información personal que obre en poder de Mundo pueda ser remitida a todas aquellas autoridades públicas que lo requieran para el debido cumplimiento de sus funciones, en conformidad a la normativa vigente.

Cláusula Novena. Integridad de la voluntad de las partes. El presente instrumento representa la integridad de la voluntad de las partes comparecientes, sin importar cuál ha sido el canal remoto y/o presencial por el cual el Suscriptor ha requerido la contratación del Plan Solidario de Telecomunicaciones ofrecido por Mundo; haciendo ambas partes nuevamente hincapié en el carácter transitorio y no permanente del plan de servicio de internet antes señalado.

Cláusula Décima. Domicilio. Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción, y se someten a la competencia de los tribunales competentes en la materia que cuenten con asiento en la misma.



Cláusula Décimo Primera. Cláusulas, páginas y ejemplares. El presente instrumento cuenta con 11 (once) cláusulas, tres (3) páginas y se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, permaneciendo uno en poder de cada parte.

Suscriptor

Mundo